

INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
LA TESORERIA
Nit. 800063010


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE RECEPCIÓN	21 de Junio del 2021
--------------------	----------------------

OBJETO	Señalización, distanciamiento e infografía prevención COVID 19 en la institución educativa Gabriel García Márquez y sus sedes.
--------	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	SALDO DISPONIBLE
2.1.2.1.0 8	Impresos y publicaciones	\$ 7,000,000	\$ 6,500,000.00	\$ 500,000


NOMBRE DEL TESORERO	PAOLA ARRIETA ROMERO
---------------------	----------------------

FIRMA	
-------	---

El tesorero (a) de la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, como pagador del Fondo de Servicios Educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado Fondo para el objeto y por la cantidad solicitada arriba.

Asi mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual.

NOMBRE DEL TESORERO	PAOLA ARRIETA ROMERO	NUMERO DE DISPONIBILIDAD	000000017
---------------------	----------------------	--------------------------	-----------

FIRMA		FECHA	21 de Junio del 2021
-------	--	-------	----------------------



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA señalización, distanciamiento e infografía, prevención COVID – 19 en la Institución Gabriel García Márquez y sus sedes. GGM2021-007

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan de Compras de la entidad educativa GABRIEL GARCIA MARQUEZ - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se procede a realizar los estudios previos para la contratación de persona natural o jurídica para la señalización, distanciamiento e infografía, prevención COVID – 19 en la Institución Gabriel García Márquez y sus sedes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la Institución Educativa Gabriel García Márquez y sus sedes, requieren dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se adoptan los protocolos de bioseguridad para el sector educación; y la directiva 05 del 17 de junio del 2021 que establece Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. El retorno a clases presenciales depende de la capacidad del aforo de nuestra institución Educativa, para tal fin se requiere la adquisición de los servicios de señalización de nuestras aulas de clases, así como infografía sobre las medidas de prevención y autocuidado que se deben conservar dentro de las instalaciones de la institución, para evitar el contagio del Covid-19 y tener presentes las medidas del protocolo establecido en la resolución 777 del 2021.

Con estas implementaciones se pretende prevenir el contagio del covid 19 en la población educativa de nuestra Institución Educativa, teniendo nuestras instalaciones que señalen el distanciamiento físico y se ilustre mediante infografía a la comunidad la importancia del protocolo de seguridad con los aspectos claves del distanciamientos físico, uso del tapa bocas y lavado de manos. *Es por ello que la institución mediante la modalidad del Reglamento de los 20 SMMLV siguiendo los parámetros de procedimiento para este tipo de contratación, y los establecidos en el Manual de Contratación aprobados por el Consejo Directivo de esta Institución y las demás normas establecida en la ley 80 de 1193, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y en especial del Decreto 1082 de 2015, se necesita contratar persona natural o jurídica para la señalización, distanciamiento e infografía, prevención COVID – 19 en la Institución Gabriel García Márquez y sus sedes debido a que la Institución Educativa no cuenta dentro de su planta con personal idóneo en el tema y es necesario para cumplir con la actividad misional de la misma.*

El área ejecutora entiende por riesgo previsible cualquier afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental.

Conforme a la modalidad del contrato, el área ejecutora no tipifica riesgos, estimándose que dada la modalidad de pago del contrato a suscribirse y el servicio a prestar, no se hace necesario exigir la constitución de garantías.



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Objeto: persona natural o jurídica que, **persona natural o jurídica para señalización, distanciamiento e infografía, prevención COVID – 19 en la Institución Gabriel García Márquez y sus sedes**

Las especificaciones y cantidades de los servicios en las distintas sedes de la Institución Educativa Gabriel García Márquez son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	INFOGRAFIA USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS DE 33*22CMS EN VINILO FULL COLOR	UND	12
2	INFOGRAFIA HIGIENE DE MANOS ADECUADA DE 50*50 CMSEN VINILO FULL COLOR	UND	10
3	INFOGRAFIA DISTANCIAMIENTO FISICO DE 33*22 CMS ENVINILO FULL COLOR	UND	10
4	INFOGRAFIA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE 50*50 CMS ENVINILO FULL COLOR	UND	6
5	INFOGRAFIA AFORO MAXIMO DE 33*22 CMS EN VINILOFULL COLOR	UND	45
6	DEMARCACION DISTANCIA ENTRE ALUMNOS EN PINTURAEPOXICA DE ALTA RESISTENCIA PARA AULAS DE CLASES A CORDE CON EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO DE 1.5 MTS.	SALONES DE CLASE	41
7	FLECHAS DE DIRECCIONAMIENTO ELABORADAS EN PINTURAEPOXICA DE ALTA RESISTENCIA	UND	72

Obligaciones del contratista: El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades dentro del Contrato:

- A) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos de la Institución Educativa Gabriel García Márquez.
- B) No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa Gabriel García Márquez acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
- C) Evitar dilataciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
- D) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
- E) Mantener a la Institución Educativa indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

- F) El contratista deberá entregar la factura y/o cuenta de cobro con los documentos requisitos de ley, para el respectivo pago.

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL \$6.500. 000.00

- 2.1. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días contados a partir del siguiente día de la legalización del contrato u orden de compra, previo el registro presupuestal.
- 2.2 **Lugar de ejecución:** En Corozal, en la Institución Educativa Gabriel García Márquez, Sede Principal.
- 2.3 **Valor:** 6.500.000.00. CDP 0017 Junio 21 de 2021
- 2.4 **Forma de pago:** FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO previo Vo.Bo. Supervisor
- 2.5 **Supervisión:** Administrativo JORGE PEREZ GARCIA
- 2.6 **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:** Verificar que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente.

Identificación del contrato a celebrar *persona natural o jurídica para señalización, distanciamiento e infografía, prevención COVID – 19 en la Institución Gabriel García Márquez y sus sedes*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación de Servicios, según el Reglamento Interno de los 20 SMMLV según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. Análisis de Sector Económico:

De conformidad con el artículo 15 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013, esta entidad efectuó un análisis comparativo de precios en el sector y de acuerdo a las necesidades. De acuerdo con lo anterior a quien que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

b. Valor de Seis millones quinientos mil pesos m/l (\$6.500.000.00)

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se solicita contratar los servicios de persona natural o jurídica quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia directamente relacionada.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de **Servicios**.



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

No.	Cla	Fu	Eta	Tip	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractu	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Al	Menor
3	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1		Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2		Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3		Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones Grupo Financiero	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la Necesidad.



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4		Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5		Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no se hace necesario exigir la garantía única en la presente contratación,

ORIGINAL FIRMADO

ARMANDO GARCIA MEZA

Rector

Proyectó: **Paola Arrieta Romero**



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

AVISO

INVITACION PUBLICA No. GGM2021-007

**LEY 1474 DE 2011- DECRETO 1510 DE 2013- REGLAMENTO INTERNO
EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN ATENCION A LA NATURALEZA
DEL REGIMEN ESPECIAL CONTEMPLADO EN LA LEY 715 DE 2001 PARA LOS
FOSE (20SMLV)**

La institución educativa Gabriel García Márquez invita a las personas naturales y Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas en el proceso de selección objetiva que se adelanta con el fin de contratar:

Descripción del Objeto a Contratar: persona natural o jurídica para señalización, distanciamiento e infografía, prevención COVID - 19 en la Institución Gabriel García Márquez y sus sedes

I. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de costos para la presente contratación es la suma de \$6.500.000.00, incluido IVA, fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el estatuto tributario vigente.

<i>CDP</i>	<i>FECHA</i>	
<i>017</i>	<i>21 DE JUNIO DE 2021</i>	<i>\$6.500.000.00</i>

II. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días contados a partir del siguiente día de la legalización del contrato u orden de compra, previo el registro presupuestal.

III. FORMA DE PAGO

Pago VoBo. Del Supervisor de las facturas y/o cuentas de cobro



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

IV. CAUSALES QUE GENERARIA RECHAZO O DECLARACION DE DESIERTA

- ✓ Si ofrece un plazo y valor superior será rechazada
- ✓ Cuando el mismo oferente presente más de una propuesta, ya sea por si solo o por unión temporal o consorcio
- ✓ Cuando se presente posteriormente a la hora establecida
- ✓ Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93, así como las demás disponibilidad legales.
- ✓ La propuesta que presenten borrones, tachaduras o enmendaduras se descalificara.

V. CRONOGRAMA LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE INVITACION PUBLICA	23 de junio de 2021	http://iegabrielgarciam.edu.co
Presentación de Ofertas	24 de Junio de 2021 hasta las 5 :00 P.M	Via mail iegarciamarquez@iegabrielgarciam.edu.co
Calificación de Propuestas	25 de Junio de 2021 9:00 a.m.	Publicada en la pagina http://iegabrielgarciam.edu.co
Celebración de Contrato	25 de Junio de 2021	Cra 34No.30-251 Barrio Marruecos

Nota: la institución educativa se reserva el derecho de aceptar o no las sugerencias de ajuste, que los proponentes hagan.



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Institución no rechazara de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un 1 día hábil haga llegue lo requerido.

Si en dicho termino, el proponente no allanare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuera así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

- ✓ Documentación Jurídica y criterios habilitantes para participar dentro del proceso.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Institución, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

a) Carta de presentación

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. **SI LA CARTA DE PRESENTACION NO ESTA FIRMADA LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

b) Certificado de existencia y representación legal para la empresa jurídica o registro mercantil para persona natural.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los consorcios o uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de La Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1569 y 1.571 de código civil.



LA CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDA DURANTE LOS ULTIMOS TREINTA DÍAS., cuando se Prorroge la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- c) *Fotocopia del documento de identidad del representante legal, si es persona jurídica o de la persona natural*
- d) *Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) deberá contener de manera específica la totalidad de las actividades establecidas en la cámara de comercio, requeridas en la invitación pública.*
- e) *El oferente debe tener capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80/93.*
- f) *Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) fecha de expedición no mayor a un mes*
- g) *Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) fecha de expedición no mayor a un mes*
- h) *Certificados de aportes de salud, pensión y arl*

VII. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido iva y demás impuestos de acuerdo al Estatuto Tributario vigente.

NOTA: LOS IMPUESTOS SON RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACION.

Retención en la fuente, Rete Iva, Estampillas pro Hospital, Estampillas pro Universidad, Estampilla pro Electrificación Rural.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCION

La institución efectuar la verificación de la documentación legal solicitada, una vez revisada la misma y surtida las publicaciones correspondientes procederá a calificar la propuesta más favorable para la institución bajos los siguientes parámetros:

MENOR VALOR: EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS, SERA LA OFERTA GANADORA.

EN CASO DE EMPATE EL CRITERIO DE DESEMPATE EN LA PROPUESTA ECONOMICA, LA ENTIDAD ADJUDICARA A QUIEN HAYA ENTREGADO PRIMERO LA OFERTA ENTRE LOS EMPATADOS, SEGÚN EL ORDEN DE ENTRADA ENTRE LOS



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

EMPATADOS, SEGÚN EL ORDEN DE ENTREGA DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 734 DE 2012.

Nota, en todo caso la verificación de los requisitos, enunciados en el numeral 7° del presente artículo 3 del Decretos 2516 de 2011 se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso.

IX. ADJUDICACION

La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, se le informara telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se hará el SECOP, en los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012, teniendo la oferta más favorable para la institución, entendiéndose por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos por la institución.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de las mismas, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término de presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

X. DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base se efectuará el respectivo registro presupuestal.

XI. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por el Administrativo JORGE PEREZ GARCIA

Sanciones por Incumplimiento: *El contratista, se obliga a pagar a la institución, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de los demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.*



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya a la institución, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a la Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo requerimiento al contratista, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

XII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es no se hace necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. ARMANDO DE JESUS GARCIA MEZA
Rector

Proyecto: PAOLA ARRIETA ROMERO – Profesional Esp.